



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana de fecha 16 de diciembre de 2025 justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027, que se registrarán por las bases reguladoras que se adjuntan como anexo.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
María Inmaculada Sanz Otero

Información de Firmantes del Documento



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027.

En los últimos años, en los Ayuntamientos de las grandes ciudades europeas se ha venido asentando la idea de que la eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos públicos requiere de una cercanía y atención a las necesidades y problemas de la ciudadanía que pasa por el establecimiento de un diálogo permanente con la sociedad mediante actuaciones positivas dirigidas a impulsar su articulación, a fomentar su protagonismo y a establecer diferentes formas de colaboración y coproducción de políticas públicas.

La ciudadanía se articula en diferentes formas de agrupación colectiva para desarrollar sus propias respuestas a problemas sociales desde la solidaridad o la cooperación o para crear proyectos que aportan valor a la vida en común, fuera tanto de la esfera y las lógicas de la administración pública, como del mercado. El impulso que imprimen los poderes públicos en apoyo de esta multiplicidad de experiencias e iniciativas ciudadanas en pro del interés general tiene una de sus principales manifestaciones en la actividad a subvencionar.

Con el objetivo de aunar esfuerzos con la ciudadanía para afrontar estos nuevos retos y dificultades, y desde la atribución competencial que hace el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para diseñar, desarrollar y coordinar las estrategias y acciones de fomento de la cooperación con el tercer sector, la convocatoria busca promover proyectos de colaboración e innovación social del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

Además, las actuaciones que se promueven dan respuesta a alguno de los objetivos de la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible, así como a las metas e indicadores definidas en la Estrategia de Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la Ciudad de Madrid. Entre los primeros, cabe citar: el Objetivo 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”; Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, Objetivo 10 “Reducir la desigualdad en y entre los países” y el Objetivo 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

1. Objeto y finalidad.

1.1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de colaboración e innovación social con entidades del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

La finalidad de estas subvenciones es la promoción de la colaboración y la innovación social con entidades del tercer sector como vía de contribución a un diseño más sostenible de la ciudad y a la creación de espacios de participación para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

1.2. La convocatoria se enmarca en la línea de subvención 1 “Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos”, dentro del Objetivo Estratégico 1 “Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

2. Régimen Jurídico.

2.1. La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno (publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 22 de noviembre de 2013, núm. 7053) y por el resto de normativa del Ayuntamiento de Madrid aplicable a esta materia.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

Igualmente, es de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2.2. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23 OBRGS.

2.3. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el artículo 20 LGS.

3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

3.1. El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), cuya imputación presupuestaria será la siguiente:

600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2027.

Esta convocatoria de subvenciones es plurianual, según lo establecido en el artículo 18.bis.1 ORBGS y el artículo 57 RGS.

3.2. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 OBRGS entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

4. Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

4.1. La convocatoria tiene por finalidad subvencionar proyectos bienales de colaboración e innovación social con entidades del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad y a la creación de espacios de participación para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

Las actividades de los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Madrid. A estos efectos se entenderá que se cumple este requisito cuando al menos las dos terceras partes de las actividades se desarrollen en el citado ámbito territorial.

Podrán presentar proyectos las asociaciones de base, federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones de base y fundaciones inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, así como las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y el artículo 13.3 OBRGS.

4.2. Cada entidad o agrupación solicitante podrá presentar únicamente un proyecto. No obstante, una entidad que presente un proyecto en agrupación con otras podrá presentar otro de forma individual.

4.3. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, debiendo incluirse actividades en cada uno de los años naturales comprendidos en dicho periodo.

5. Contenido de los proyectos e indicadores.

5.1. La información relativa a los proyectos se recogerá en el "Anexo I. Memoria explicativa del proyecto", con el siguiente contenido:

a) Denominación del proyecto, incluyendo una breve descripción de este que resuma su idea central.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

b) Objetivos del proyecto: cada proyecto deberá especificar los objetivos que pretende desarrollar. A cada objetivo se le asignará una ponderación en función del porcentaje del presupuesto total que se requiera para su desarrollo. El sumatorio de todos los pesos asignados a los objetivos que se hayan definido en el proyecto debe alcanzar el valor de 100%.

c) Actividades: se definirán las actividades concretas que se han de realizar para alcanzar los objetivos identificados, incluyendo la calendarización de estas, el número de personas beneficiarias previsto y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.). Deberán incluirse actividades en cada uno de los años naturales comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

d) Metodología y organización del proyecto, incluyendo, las fases de ejecución y los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, el reparto de responsabilidades en las tareas y los cauces de participación de la población destinataria.

e) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, del importe obtenido, en su caso, a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas y la aportación de la propia entidad solicitante. El presupuesto deberá estar desglosado en los distintos conceptos de gasto subvencionables conforme al apartado 19. Asimismo, se incluirá el desglose presupuestario de las distintas actividades.

f) Indicadores de evaluación del proyecto: con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del proyecto, se definirá la meta a alcanzar en cada uno de los indicadores definidos y la periodicidad de su medición con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5.2.

g) Informe de impacto de género del proyecto, referido a la aportación que realiza la entidad o agrupación para contribuir a la igualdad. Conforme al apartado 5.5.a) de las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018, el proyecto debe presentar un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres. El modelo "Anexo I. Memoria explicativa del proyecto" contiene un apartado 7 relativo a este informe, no siendo por lo tanto necesario presentarlo en documento aparte.

De manera complementaria al Anexo I "Memoria explicativa del proyecto", las entidades podrán adjuntar un único documento adicional, que denominarán Anexo A, en formato libre, que no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, a una cara, fuente Lato 11, interlineado sencillo, en el que indiquen aquella información que consideren necesaria para una adecuada valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado 10 de la presente convocatoria. El Anexo A se presentará firmado electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad.

5.2. En los proyectos se utilizarán los siguientes indicadores:

1.º Número total de participantes, desagregado por sexo y edad (indicador de actividad).

Unidad de medida: número de participantes.

Fórmula de cálculo: sumatorio.

Fuente de verificación: Certificado del número total de participantes en las actividades expedido por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la presidencia.

Grado de consecución del indicador: n° de participantes $\times 100 / n^{\circ}$ de participantes inicialmente previsto.

2.º Grado de satisfacción de las personas participantes (indicador de resultado).

Unidad de medida: escala de 0 a 10.

Fórmula de cálculo: media aritmética de las valoraciones.

Fuente de verificación: certificado indicativo del número de cuestionarios realizados y de la media aritmética obtenida, expedido por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la presidencia.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

Grado de consecución de los resultados: porcentaje del resultado obtenido sobre la previsión inicial, esto es: grado de satisfacción conseguido*100/grado de satisfacción previsto.

3º Número de mujeres que participan en las actividades del proyecto (indicador de género).

Unidad de medida: número de mujeres

Fórmula de cálculo: sumatorio

Fuente de verificación: certificado indicativo del número total de mujeres que han participado en cada actividad del proyecto, expedido por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la presidencia.

El grado de consecución de los resultados será: n° mujeres participantes*100/ n° mujeres previstas.

5.3. Quedarán excepcionadas de utilizar el indicador de resultado previsto las entidades o agrupaciones con proyectos que desarrollen actividades que, por sus características, presenten imposibilidad en la cuantificación del referido indicador de resultado. A esta excepción podrán acogerse las entidades o agrupaciones que desarrollen actividades en espacios al aire libre, o recintos de amplio aforo, sin previa inscripción de asistentes o participantes y sin posibilidad, por tanto, de obtener la valoración del grado de satisfacción. Para estos casos, la entidad o agrupación utilizará el indicador de actividad previsto en el objetivo y acreditará la realización de la actividad. Además, en el certificado que debe aportar sobre el número y denominación de las actividades, justificará las circunstancias por las que se acoge a esta excepción.

5.4. La periodicidad de la medición para todos los indicadores se efectuará por cada anualidad de ejecución del proyecto.

5.5. El establecimiento de objetivos e indicadores tiene como única finalidad la evaluación de los resultados conseguidos, que no afectarán en modo alguno al importe final de la subvención.

6. Requisitos de las entidades beneficiarias.

6.1. Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener durante el periodo de tiempo que disfruten de la condición de beneficiarias, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en las secciones 1ª o 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No tener pendiente la presentación de las cuentas justificativas, fuera de plazo, de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 RGS se hubiera realizado o no.
- f) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- g) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

6.2. En el caso de las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y artículo 13.3 OBRGS, las entidades agrupadas designarán de entre ellas una entidad que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad representante será la receptora de la subvención y responsable de su justificación y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 LGS y artículo 24.7 OBRGS, las entidades que concurran a la convocatoria en agrupación formalizarán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

En dicho documento constarán:

- a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

Todas las entidades que componen la agrupación deberán cumplir los requisitos establecidos en este apartado.

7. Solicitudes y documentación.

7.1. La solicitud de la subvención se efectuará de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid en el modelo que figura como "Solicitud de subvención", a la que se acompañará una memoria explicativa del proyecto conforme al modelo que figura como "Anexo I. Memoria explicativa del proyecto" cumplimentados ambos de manera telemática a través de la sede electrónica. Ambos documentos deberán suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma.

El modelo "Solicitud de subvención" y el modelo "Anexo I. Memoria explicativa del proyecto" estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Complementariamente podrá adjuntarse el Anexo A al que se refiere el último párrafo del apartado 5.1.

El Anexo I deberá cumplimentarse en todos sus apartados, no teniéndose en cuenta a efectos de valoración aquellos apartados que se cumplimenten mediante la mera remisión al Anexo A.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración otros documentos adicionales que los solicitantes aporten distintos del documento "Solicitud de subvención" y del Anexo I. Memoria explicativa del proyecto y, en su caso, del Anexo A.

En el caso de que la información que se incluya en el "Anexo I - Memoria explicativa del proyecto" difiera de la contenida en el documento "Solicitud de subvención", se tendrá en cuenta lo reflejado en el Anexo I.

En el supuesto de que los datos o información contenida en el Anexo A difiera de la indicada en el Anexo I-"Memoria explicativa del proyecto", se tendrá en cuenta lo indicado en este último.

7.2. La solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.
- b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.
- c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que aquella no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que aquella no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

e) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que en los proyectos que tengan prevista la atención directa a menores de 18 años, se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delinquentes Sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

f) En el caso de que en los años 2023, 2024 o 2025 la entidad hubiera desarrollado proyectos relacionados con la finalidad de la convocatoria señalada en el apartado 4.1, deberá presentar declaración responsable firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la misma, haciendo constar su nombre y firma, con información sobre dichos proyectos. En este documento deberá constar una breve descripción de cada proyecto, la población destinataria de este y las fechas de ejecución, así como cualquier otra información que permita apreciar la relación de los proyectos desarrollados anteriormente con la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se hará constar que la entidad pondrá a disposición de la Administración municipal la documentación que demuestre su ejecución, en el caso de ser requerida.

Las declaraciones señaladas en las letras b), c), d) y e) de este apartado están incluidas en el texto del modelo de solicitud de subvención que se adjunta a esta convocatoria. La declaración responsable señalada en la letra f) se presentará conforme al modelo Anexo II "Declaración responsable de proyectos realizados", no teniéndose en cuenta a efectos de la valoración prevista en el apartado 10.2 b) las que no se ajusten al citado modelo.

7.3. En el caso de agrupaciones de entidades la solicitud y el "Anexo I. Memoria explicativa del proyecto" deberán estar suscritos electrónicamente por la persona que actúe como representante legal de la agrupación haciendo constar su nombre y firma.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Documento privado que se cita en el apartado 6.2.

b) "Anexo III. Solicitud entidades agrupadas". Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de la misma, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado electrónicamente en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar su nombre y firma. El modelo "Anexo III. Solicitud entidades agrupadas" podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Las declaraciones responsables a las que se refieren las letras b), c) d) y e) del apartado 7.2. están incluidas en el modelo de "Anexo III. Solicitud entidades agrupadas".

Documento acreditativo de la representación de cada una de las entidades que integran la agrupación, solo en aquellos casos en los que el "Anexo III. Solicitud entidades agrupadas" no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante.

c) En el caso de que, en los años 2023, 2024 o 2025 la entidad designada como representante de la agrupación hubiera desarrollado proyectos relacionados con la finalidad señalada en el apartado 4.1, deberá presentar una declaración responsable firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la misma, haciendo constar su nombre y firma, con información sobre dichos proyectos. En este documento deberá constar una breve descripción de cada proyecto, la población destinataria de este y las fechas de ejecución, así como cualquier otra información que permita apreciar la relación de los proyectos desarrollados anteriormente con la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se hará constar que la entidad pondrá a disposición de la Administración municipal la documentación que demuestre su ejecución, en el caso de ser requerida. Esta declaración responsable se presentará conforme al modelo Anexo II "Declaración responsable de proyectos realizados" al que se refiere el apartado 7.2.f). último párrafo, no teniéndose en cuenta a efectos de la valoración prevista en el apartado 10.2 b) las que no se ajusten al citado modelo.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

7.4. El órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid previo consentimiento expreso de la entidad interesada, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el supuesto de que las entidades solicitantes se opusieran a dicha consulta o no la autorizaran, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la entidad junto con la solicitud, de las certificaciones acreditativas expedidas por la AEAT, TGSS y por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid que tengan vigencia a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Los certificados tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si hubieran caducado, la entidad beneficiaria deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano instructor.

7.5. El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad o entidades en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

7.6. Dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención, la presentación de cualquier solicitud sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. La administración considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

7.7. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes y la persona representante legal de las mismas autorizan al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Participación Ciudadana (calle Montalbán, n.º 1, 28014 Madrid).

En caso de que la solicitud sea presentada por una agrupación, esta autorización es emitida por cada una de las entidades que forman parte de esta mediante la presentación del "Anexo III. Solicitud entidades agrupadas", cuyo último apartado hace referencia a la protección de datos.

7.8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante el órgano instructor de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de que la entidad interesada continúe en el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7.9. La presentación de una solicitud de participación en la convocatoria implica la aceptación de la misma, sin condiciones ni reservas.

7.10. Serán desestimadas las solicitudes:

a) Que incluyan documentos de solicitud o de anexos en formatos o con contenidos distintos de los publicados en la sede electrónica o que no respeten los límites de caracteres o páginas de estos.

b) Relativas a proyectos que figuren en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

c) Relativas a proyectos cuyo ámbito de actuación no se circunscriba al territorio del municipio de Madrid, considerándose que se cumple este requisito cuando al menos las dos terceras partes de las actividades se desarrolle en este ámbito territorial.

d) Relativas a proyectos cuyo objeto sea exclusiva o principalmente la organización, celebración y/o participación en jornadas, o la realización de estudios o informes. Se considerará que un proyecto implica principalmente la organización, celebración y/o participación en jornadas, o la realización de estudios o informes cuando estos supongan más del 50% del conjunto de actividades incluidas en el proyecto o su importe de suponga más del 50% del importe total del proyecto.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

e) Relativas a proyectos cuyo objeto sea la concesión a terceros por parte de la entidad beneficiaria de premios, galardones, reconocimientos o similares. Se considerará que el proyecto cumple esta condición cuando la concesión de aquellos suponga más del 25% del conjunto de actividades incluidas en el proyecto o su importe suponga más del 25% del importe total del proyecto.

f) Relativas a proyectos cuyo objeto sea la concesión a terceros por parte de la entidad beneficiaria de subvenciones, o transferencias de crédito asimilables a estas, con cargo al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Madrid.

g) Relativas a proyectos que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hayan sido subvencionados con ayudas concedidas para los años 2026 y 2027 en convocatorias de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Participación Ciudadana o con premios o accésits obtenidos en las convocatorias de Premios para proyectos de colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid en la anualidad 2026.

h) Que incurran en cualquier causa de desestimación expresamente prevista en la convocatoria.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS.

La solicitud, junto con los anexos que correspondan en cada caso y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS. Asimismo, el texto íntegro de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid <https://www.madrid.es>, en el Espacio Asociativo de la web municipal, y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

9. Subsanación de defectos de las solicitudes.

9.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompañe la documentación señalada en el apartado 7, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 LPACAP para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP y que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

9.2. La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal de la entidad a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de la opción "Aportar documentación" disponible en el propio trámite de la subvención, a la que se adjuntará la documentación requerida.

10. Criterios de valoración.

10.1. La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la entidad y del proyecto presentado. La asignación de las subvenciones se realizará según la puntuación obtenida y se distribuirá de conformidad con lo establecido en el apartado 11.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos criterios, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 15 corresponderán a la valoración de la entidad y 85 al proyecto presentado.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

10.2. Valoración de la entidad (hasta un máximo 15 puntos):

a) Antigüedad: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan más antigüedad en la inscripción en el mismo, atendiendo a la siguiente distribución:

1.º Entidades inscritas hasta el 31/12/2018: 5 puntos

2.º Entidades inscritas en el periodo de 01/01/2019 a 31/12/2020: 2,5 puntos.

3.º Entidades inscritas desde 01/01/2021 hasta 31/12/2024: 1 punto.

b) Experiencia en el desarrollo de proyectos relativos a la finalidad señalada en el apartado 4.1. en los años 2023, 2024 o 2025: hasta un máximo de 8 puntos.

1.º Por haber desarrollado 4 o más proyectos: 8 puntos.

2.º Por haber desarrollado 3 proyectos: 6 puntos.

3.º Por haber desarrollado 2 proyectos: 4 puntos.

4.º Por haber desarrollado 1 proyecto: 2 puntos.

En el caso de agrupaciones de entidades, los criterios definidos en las letras a) y b) se valorarán asignando al proyecto la puntuación que corresponda en cada uno de esos criterios a la entidad que haya sido designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación.

c) Declaración de interés público municipal: 2 puntos que se otorgarán a las entidades que hayan sido declaradas de interés público municipal.

En el caso de las agrupaciones, este criterio se valorará teniendo en cuenta únicamente la declaración de interés público de la entidad designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación.

En el caso de agrupaciones de entidades, este criterio se valorará asignando al proyecto la puntuación que corresponda a la entidad que haya sido designada por sus integrantes para actuar en representación de la agrupación.

Los extremos recogidos en las letras a) y c) se comprobarán de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

10.3. Valoración del proyecto (hasta un máximo de 85 puntos)

a) Descripción del proyecto: hasta un máximo de 25 puntos.

Se tendrá en cuenta la claridad y precisión en la descripción del contenido y de las actividades del proyecto, así como la adecuación y concreción de los medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, atendiendo a la siguiente distribución:

1º Claridad y precisión en la descripción de las actividades del proyecto y su cronograma: hasta 3 puntos.

2º Adecuación y concreción de los medios personales y materiales destinados al proyecto: hasta 3 puntos.

3º Perspectiva de género del proyecto: hasta 5 puntos.

4º Previsión de mecanismos para la participación de las personas beneficiarias del proyecto en el diseño y ejecución de las actividades: hasta 5 puntos.

5º Previsión de canales de coordinación y colaboración con los centros municipales de salud comunitaria (CMSc) y los centros de atención a las adicciones (CADs) del Ayuntamiento de Madrid para la implementación de las actividades previstas: hasta 5 puntos.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

6º Participación estructuras de coordinación comunitaria integradas por servicios educativos, sociales, comunitarios y de otras administraciones relacionadas con la atención a la población destinataria: hasta 4 puntos.

b) Justificación y alcance del proyecto: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades del proyecto al objeto de la convocatoria y a los objetivos de la Agenda 2030, la incidencia territorial del proyecto, número de potenciales personas beneficiarias directas de las actuaciones a desarrollar y características de estas, atendiendo a la siguiente distribución:

1º Análisis del contexto y diagnóstico de las necesidades que fundamenta el proyecto en relación con los objetivos de la convocatoria: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorará el hecho de que se aporte información de variables relevantes en la detección de necesidades, citando estudios y fuentes de referencia actualizados. Asimismo, se valorará que la identificación de las necesidades que se pretenden satisfacer guarde relación directa y exclusiva con la finalidad de la convocatoria definida en el apartado 4.1.

2º Contribución del proyecto a la consecución de las siguientes Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: hasta 12 puntos (máximo 3 puntos por cada meta).

Meta 1.5: fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos relacionados con los desastres económicos y sociales.

Meta 4.4: aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular, técnicas y profesionales, para acceder al empleo, trabajo decente y emprendimiento.

Meta 10.2: promover la inclusión social y económica de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta 11.7: proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

3º Contribución a que los destinatarios finales de las actividades vean mejoradas sus condiciones de vida desde un punto de vista social, económico y medioambiental reforzando así la cohesión social y la participación ciudadana: hasta 15 puntos.

4º Incidencia directa del proyecto en distritos vulnerables: hasta 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad con incidencia en un distrito con índice de vulnerabilidad igual o superior a 4,30 conforme a IGUALA, Índice de Vulnerabilidad Territorial Agregado publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid en el momento de finalizar la presentación de las solicitudes. A estos efectos, se entenderá por incidencia directa el hecho de que alguna de las actividades del proyecto se desarrolle en dicho distrito o esté especialmente dirigida a la población que reside en el mismo. El hecho de que las personas participantes en una actividad procedan de un determinado distrito sólo se considerará incidencia directa cuando se hayan desarrollado acciones de captación de estas específicamente dirigidas a ese distrito.

5º Personas beneficiarias directas de las actividades del proyecto: hasta 7 puntos.

Más de 1.000 personas: 7 puntos.

De 201 a 1.000 personas: 5 puntos.

De 51 a 200 personas: 3 puntos.

De 25 a 50 personas: 1 punto.

A los efectos de este criterio, se considerará beneficiarias directas a aquellas personas que se prevea vayan a participar en alguna de las actividades del proyecto o ser usuarias de algún servicio desplegado en el marco de este, con base en una estimación fundamentada en la capacidad de atención del proyecto y no en la dimensión estadística de la población a la que va dirigida la actividad o el servicio. No tendrán la consideración de

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

beneficiarias directas las personas integrantes del público objetivo de las campañas de información o concienciación que puedan desarrollarse en el marco del proyecto.

6º Impacto del proyecto en colectivos vulnerables, atendiendo a la inclusión en el mismo de actividades orientadas a personas mayores de 45 años en situación de desempleo o a personas con dificultades sensoriales, psíquicas o lingüísticas: hasta 8 puntos.

A estos efectos, se entenderá por impacto el hecho de que alguna de las actividades del proyecto esté especialmente dirigida al colectivo o segmento de población en cuestión. El hecho de que las personas participantes en una actividad pertenezcan a dicho colectivo o segmento sólo se considerará valorable por este criterio de impacto cuando se hayan desarrollado acciones de captación de estas específicamente dirigidas a ese colectivo o segmento.

11. Procedimiento de concesión.

11.1. De conformidad con el artículo 23 OBRGS, el procedimiento de concesión de subvenciones es régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 10, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso, con el límite del crédito establecido en el apartado 3.

11.2. El importe máximo subvencionable para cada proyecto será de 62.500 euros para el conjunto de ambas anualidades. El pago del importe concedido se dividirá por partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

En el caso de que el importe total del proyecto sea superior a 62.500 euros, la entidad solicitante habrá de indicar las fuentes de financiación adicionales, públicas o privadas o aportaciones de la propia entidad, que permitan la financiación completa del proyecto.

11.3. La subvención asignada podrá ser inferior a la solicitada cuando el presupuesto del proyecto contenga gastos considerados no subvencionables en los términos del apartado 19 o se superen los límites establecidos respecto a los gastos de funcionamiento y subcontratación del citado apartado.

11.4. La concesión de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) No se otorgarán subvenciones a:

1.º Los proyectos cuya puntuación total no alcance 40 puntos.

2.º Los proyectos valorados con menos de 6 puntos en el sumatorio de la puntuación obtenida en los criterios 10.3

b) 3º y 4º, con independencia de la puntuación total obtenida por el proyecto.

b) Se establecerá un orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas, otorgándose las subvenciones por el importe solicitado o, en su caso, importe inferior de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.2 y hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria.

c) En el caso de que la distribución genere remanentes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe total solicitado o, en su caso, por importe inferior de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.2, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. Para estos casos, el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes para la realización de proyectos, siguiendo el orden de prelación establecido. En el caso de que este sumatorio no fuese suficiente para satisfacer el importe solicitado por la entidad siguiente en el orden de prelación establecido, se podrá ofrecer la opción a la entidad de recibir una subvención por la totalidad del crédito sobrante para la realización de una o varias de las actividades del proyecto.

11.5. Conformarán la lista de entidades suplentes aquellas que tengan una puntuación igual o superior a 40 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

11.6. En los casos en los que se produzca empate de puntuación, se resolverá a favor de la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración del proyecto. De persistir el empate, se resolverá en primera instancia a favor del proyecto que oferte un mayor número de actividades, y en segunda instancia, a favor de la entidad que tenga más antigüedad conforme a la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

12. Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor, de conformidad con el artículo 25 OBRGS, a la Dirección General de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

13. Comisión de valoración.

13.1. La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido el artículo 26 OBRGS, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

b) Vocalías:

Un/a técnico/a representante del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Un/a técnico/a representante del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Tres técnicos/as representantes de la Dirección General de Participación Ciudadana.

c) Secretaría: un/a técnico/a de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Para esta comisión se nombrarán miembros titulares y suplentes.

13.2. De conformidad con el artículo 26.3 OBRGS, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar de los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios.

13.3. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

13.4. No obstante, la comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes, en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito, en su caso, se podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos.

14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.

Igualmente se incluirán las siguientes relaciones:

a) Relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de la desestimación.

b) Relación de solicitudes de entidades suplentes que, habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 40 puntos, no obtengan la subvención por insuficiencia de crédito, a las que se refiere el apartado 11.5.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, así como en el Espacio Asociativo de la web municipal, para que, en el plazo de diez días

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

14.4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

15. Propuesta de resolución definitiva.

15.1. Finalizado el trámite de audiencia serán examinadas las alegaciones presentadas. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía y puntuación, de conformidad con el artículo 27.3 OBRGS.

15.2. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

15.3. La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de los proyectos subvencionados. La percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 ni con subvenciones convocadas por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias o los distritos para la misma finalidad.

15.4. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

15.5. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 OBRGS.

16. Resolución de la convocatoria.

16.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dictará el correspondiente decreto por el que se resuelva la convocatoria, que será motivado y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado.

Asimismo, el decreto por el que se resuelva la convocatoria incluirá una relación de solicitudes desestimadas y las renuncias a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. No figurarán aquellas solicitudes que hubieran sido declaradas desistidas por no reunir los requisitos ni haber subsanado la solicitud, conforme se establece en el apartado 9.

16.2. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes a que se refiere el apartado 11.5 con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

16.3. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, en orden de puntuación, al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes a que se refiere el apartado 11.5.

El órgano concedente comunicará esta opción a las entidades interesadas, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el apartado 17.

16.4. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias según la propuesta de proyecto presentada.

16.5. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

16.6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

16.7. La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas, así como con aportaciones de las propias entidades, para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de todas las financiaciones y aportaciones no supere el importe total de los presupuestos anuales indicados por la entidad. La percepción de subvenciones con cargo a esta convocatoria no será compatible con la obtención de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 ni ayudas que se concedan para los años 2026 y 2027 en convocatorias de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Participación Ciudadana o con premios o accésits obtenidos en las convocatorias de Premios para proyectos de colaboración con el tercer sector del Ayuntamiento de Madrid, para la misma finalidad.

17. Notificación de la resolución.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 LPACAP. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la página web www.madrid.es.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS.

18. Modificación de la resolución.

18.1 La resolución de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente al menos un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

18.2. Podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos inicialmente aprobada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros. La solicitud de autorización para efectuar el reajuste habrá de presentarse al menos un mes antes de la fecha en la que tal reajuste vaya a materializarse.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las desviaciones del presupuesto que, cumpliendo las mismas condiciones, se produzcan entre partidas de gastos corrientes, que no afecten a gastos de personal, no requerirán autorización previa, cuando se trate de variaciones por un importe total, único o acumulado durante el periodo de ejecución, máximo de 3.000 euros (IVA no incluido).

19. Gastos subvencionables.

19.1. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

a) Gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor a la que alude el apartado 24 será subvencionable hasta el importe máximo de 1.000 €. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

También, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, y siempre que cumplan los requisitos anteriores, se considerarán subvencionables los siguientes gastos de personal:

1.º Los costes del personal cuyas actividades estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

2.º El coste de las indemnizaciones por despido del personal destinado a la realización del proyecto subvencionado en la proporción que corresponda al período subvencionable y en su caso al porcentaje de jornada que dedique al proyecto.

b) Gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto, entendiéndose por tales los correspondientes al alquiler o coworking en la medida en la que el local se utilice para la ejecución de las actividades directamente vinculadas a la consecución del objeto y finalidades del proyecto, así como los gastos correspondientes al suministro eléctrico, agua, gas, teléfono, conexión a Internet y/o seguros sobre dicho inmueble; por el contrario, cuando el local constituya la sede u oficina donde la entidad desarrolla su actividad ordinaria no se considerarán subvencionables los gastos de alquiler o coworking ni los gastos correspondientes al suministro eléctrico, de agua, gas, teléfono, conexión a Internet y/o seguros sobre dicho inmueble.

Tiene la consideración de contrato de servicios de coworking, a los efectos de lo establecido en esta convocatoria, aquél por el que una entidad concierta con un tercero el uso de un local por meses, días, u horas. El uso del local debe llevar aparejado el acceso a servicios complementarios relacionados, tales como acceso a Internet, uso de salones de actos o salas de reuniones, o elementos análogos.

En ningún caso podrán imputarse a estas subvenciones los gastos de funcionamiento cuando estén asociados a locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad; esta exclusión se aplica tanto si el uso que se da al espacio cedido es el de sede u oficina como si se utiliza para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto.

Los gastos subvencionables en concepto de gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 8 por 100 de los costes directos válidamente justificados.

c) Los tributos cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. Solo se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la OBRGS. En ningún caso podrán imputarse como gastos de administración los costes del personal cuyas actividades no estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

e) Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada.

19.2. No se financiarán a través de esta convocatoria gastos de inversión.

19.3. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 OBRGS. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

20.1. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Aplicar el importe de la subvención concedida al pago de los gastos derivados del desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.
- c) Realizar las labores de gestión necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, así como el oportuno seguimiento y control de cuantas actuaciones se deriven de aquel.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos que han determinado la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Aceptar el seguimiento de cada proyecto subvencionado y facilitar la verificación de la realización y gestión de este a las personas designadas por la Dirección General de Participación Ciudadana.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar y custodiar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.
- j) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.
- k) En cumplimiento de lo dispuesto en las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018, las entidades beneficiarias están obligadas a:
 - 1.º Presentar en el correspondiente proyecto un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres.
 - 2.º Incluir en los proyectos y justificaciones, datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género.
 - 3.º Realizar, tanto en el momento de presentación del proyecto como en la justificación de la subvención de que se trate, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.
 - 4.º Utilizar una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida, haciendo un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

l) Asumir la responsabilidad directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución del proyecto y cumplir las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del proyecto.

m) Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto al requisito y acreditación para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por las causas establecidas en el artículo 41 OBRGS y según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la misma norma.

20.2. Las entidades beneficiarias contarán con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas de los proyectos subvencionados.

La concesión de la subvención en ningún caso implicará el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre el Ayuntamiento de Madrid y las personas que las entidades beneficiarias pudieran contratar para la realización de las actividades objeto del proyecto. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que las entidades beneficiarias mantengan con dicho personal.

Asimismo, las entidades beneficiarias respetarán en las contrataciones del personal que efectúen para la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto los grupos profesionales que resulten del sistema de clasificación aplicable al tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto por la negociación colectiva.

De conformidad con lo exigido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en aquellos proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores, no se podrá contratar a personas trabajadoras ni adscribir personal voluntario que tengan antecedentes en el Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

21. Pago de la subvención.

21.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

El libramiento del primer pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto 2026 y el segundo con cargo al presupuesto 2027. El importe concedido y su pago se dividirán a partes iguales en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027.

En ambos casos, el pago tendrá carácter anticipado, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que requieren la entrega previa de fondos como financiación necesaria para el cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 40 OBRGS, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En todo caso, la entidad beneficiaria o agrupación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de conformidad con lo determinado por el artículo 21 RGS. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 34.5 LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no se cumplan tales requisitos, por lo que, si en el momento de pago se tuviese conocimiento del incumplimiento de éstos o de la existencia de justificaciones pendientes de presentación una vez concluido el plazo determinado a tal fin, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 15.2 OBRGS, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

La cuantía de la subvención se entiende como "importe cierto" a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 OBRGS, entendiéndose, en consecuencia, que queda de cuenta de las entidades beneficiarias la diferencia de financiación

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

necesaria para la total cobertura de los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en los proyectos subvencionados.

En el caso de que en el certificado de la Seguridad Social la entidad beneficiaria, así como, en su caso, las entidades integradas en la agrupación figuren como no inscritas, deberán aportar declaración responsable motivada del solicitante de la ayuda de no tener trabajadores a su cargo.

21.2. Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que no se disponga de alguna cuenta dada de alta, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo T de alta de pago por transferencia.

21.3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.5 OBRGS, si se produjera exceso de la subvención percibida respecto del coste total del proyecto, las entidades beneficiarias deberán reintegrar al Ayuntamiento de Madrid el exceso junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que percibió el importe de la subvención hasta el día en que efectivamente se procede a su devolución. Si fuera el Ayuntamiento de Madrid el que advirtiera dicho exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

21.4. Dado el carácter sin ánimo de lucro de las entidades beneficiarias, así como la naturaleza de acción social de los proyectos que se pretenden subvencionar mediante esta convocatoria, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 OBRGS y el artículo 42.2 d) RGS.

22. Justificación de la subvención.

22.1. Las entidades receptoras de subvención estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

22.2. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante las siguientes modalidades:

a) En el caso de que el importe total concedido a la entidad beneficiaria para las dos anualidades sea igual o superior a 30.000 euros, la cuenta justificativa se realizará mediante informe de auditor.

b) En el caso de que el importe total concedido a la entidad beneficiaria para las dos anualidades sea inferior a 30.000 euros, la cuenta justificativa se realizará mediante informe de auditor o con aportación de justificantes de gastos, a elección de la entidad beneficiaria.

22.3. Las entidades receptoras de las subvenciones deberán remitir al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea la modalidad aplicable conforme a lo establecido en el apartado 22.2.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto bienal. Excepcionalmente se podrá autorizar una ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa siempre que esta obedezca a circunstancias sobrevenidas suficientemente justificadas que impidan presentarlas dentro del plazo, no perjudique derechos de terceros y la solicitud de ampliación se presente con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del citado plazo de presentación de la cuenta.

22.4. Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que éstos lo requieran.

22.5 Los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada que corresponda al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

23. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

De conformidad con el artículo 35 ORBGS, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. Además, deberá aportarse informe de impacto de género del proyecto.

b) Una memoria económica suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, las factura y demás justificantes del gasto originales, deberán estampillarse, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.
- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.
- e) El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

4.º La declaración responsable suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 LGS.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

Todos los documentos que hayan de ser suscritos por el representante legal de la entidad habrán de ser firmados electrónicamente.

24. Cuenta justificativa con informe de auditor.

De conformidad con el artículo 36 ter ORBGS, la cuenta justificativa con informe de auditor contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. Además, deberá aportarse informe de impacto de género del proyecto.

b) Una memoria económica abreviada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 RGS. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que según lo previsto en el artículo 74 RGS la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se podrá auditar por el mismo o distinto auditor.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

Información de Firmantes del Documento



El beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado c).

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Todos los documentos que hayan de ser suscritos por el representante legal de la entidad habrán de ser firmados electrónicamente.

25. Responsabilidades por incumplimiento y reintegro de subvención.

25.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 41 OBRGS que le sean objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III RGS, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

25.2. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto será causa de reintegro.

25.3. De acuerdo con el artículo 42 OBRGS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

26. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

26.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella, mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el concepto del ingreso que se realice, las entidades beneficiarias deberán indicar "devolución de subvención" y a continuación el NIF de la entidad.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Oficina de Colaboración Participada -Servicio de Colaboración Social- la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma.

26.2. En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Esta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027

1 DATOS DE LA ENTIDAD INTERESADA

Tipo documento: _____ Número de documento: _____
Razón social: _____
País _____ Provincia: _____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____
Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Agrupación de entidades: ☐ Sí ☐ No

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País _____ Provincia: _____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____
Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____
Cargo: _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País _____ Provincia: _____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ N°: _____ Portal: _____

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

Escalera _____ Planta: ____ Puerta: ____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

4 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del proyecto: _____

Presupuesto total del proyecto bienal: _____

Subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid para el proyecto bienal (máx. 62.500 euros para el conjunto de las dos anualidades): _____

5 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos.

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen estar al corriente de las citadas obligaciones tributarias y de Seguridad Social para que se pueda estimar su solicitud.

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Documentación acreditativa de la representación otorgada por la entidad (solo en el supuesto de que la solicitud no se presente con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad solicitante).
- ☐ Anexo I: Memoria explicativa del proyecto.
- ☐ Anexo II Declaración responsable firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad , haciendo constar su nombre y firma, con información sobre los proyectos desarrollados en los años 2023, 2024 o 2025 relacionados con la finalidad señalada en el apartado 4.1 de la convocatoria. En la declaración se hará constar una breve descripción de cada proyecto, la población destinataria, fechas de ejecución y cualquier información que permita apreciar la relación de los proyectos desarrollados con la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se hará constar que la entidad pondrá a disposición de la Administración municipal la documentación que demuestre su ejecución, en el caso de ser requerida.
- ☐ Anexo III: Solicitud entidades agrupadas. Aplicable solo en el caso de solicitudes presentadas por agrupaciones de entidades.
- ☐ En caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada con las especificaciones señaladas en el apartado 6.2 de las bases de la convocatoria.
- ☐ Otros: _____

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

7 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que ella misma o, en su caso, su representado:

- ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- ☐ No ha adscrito o se compromete a no adscribir en la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delinquentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ☐ Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

Destinatario: Dirección General de Participación Ciudadana

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en Montalbán 1, correo electrónico dgparticipacion@madrid.es, cuya finalidad es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el Artículo 57 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ampliar esta información en Instrucciones.

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en las instrucciones.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el [Registro electrónico](#) del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#) por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Documentación para acreditar la representación SOLO para personas jurídicas que utilicen una identificación de persona física:

- Documento acreditativo de la representación

SOLO en el caso de que la solicitud se presente por una agrupación de entidades deberá cumplimentarse el Anexo III firmado por el representante legal cada una de las entidades de la agrupación.

Si lo considera necesario para la mejor presentación y exposición del proyecto podrá adjuntar a la solicitud cualquier documentación que estime conveniente. En el caso de discrepancia entre anexos y documentación complementaria, prevalecerá la información de los anexos.

En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la solicitud y los anexos prevalecerán los expresados en la solicitud.

Para cualquier información puede dirigirse al correo electrónico serviciocs@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Subvenciones de Participación Ciudadana.
Responsable	Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es .
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana. Los datos proporcionados se conservarán durante un periodo de 5-10 años.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. La legitimación para el tratamiento de los datos está basada en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales del presente formulario podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". Estos datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Participación Ciudadana se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer estos derechos debe dirigir una solicitud a la Dirección general de Participación Ciudadana a través del trámite en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficina de asistencia en materia de registros. Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Datos del contacto del/la Delegado/a de protección de datos	oficprotecciondatos@madrid.es

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 1/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen los criterios para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de derechos que afecten a los datos de carácter personal tratados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por la Coordinadora General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana en su condición de Delegada de Protección de Datos (BOAM de 4 de marzo de 2022).

Información de Firmantes del Documento

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDIA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACION CON ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Deberá especificar los objetivos que el proyecto pretende desarrollar. A cada objetivo se le asignará una ponderación en función del porcentaje del presupuesto total que se requiera para su desarrollo. El sumatorio de todos los pesos asignados a los objetivos que se hayan definido en el proyecto debe alcanzar el valor de 100%.

OBJETIVOS	PONDERACIÓN (EN %)

Información de Firmantes del Documento

3. ACTIVIDADES

Indique, para cada una de las actividades que contempla el proyecto, su denominación, personas beneficiarias, descripción y características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.), importe de cada una de ellas y lugar de realización.

La suma del importe de todas las actividades deberá coincidir con el importe total del proyecto que se refleja en el apartado 5 de este Anexo (incluyendo todos los conceptos de gastos que se encuentren presupuestados en el citado apartado, es decir: personal, otros costes directos, informe de auditoría, funcionamiento y otros).

Podrá añadir tantos puntos como actividades incluye el proyecto:

Actividad 1

Denominación:

.....

Personas beneficiarias:

.....

Descripción y características principales:

.....
.....
.....
.....

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

.....
.....
.....
.....

Actividad 2

Denominación:

.....

Personas beneficiarias:

.....
.....
.....
.....

Descripción y características principales:

.....

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Página 3 de 13

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

.....

Actividad 3

Denominación:

.....

Personas beneficiarias:

Descripción y características principales:

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

.....

Actividad 4

Denominación:

.....

Personas beneficiarias:

Descripción y características principales:

.....

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Página 4 de 13

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

Actividad 5

Denominación:

Personas beneficiarias:

Descripción y características principales:

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

Actividad 6

Denominación:

Personas beneficiarias:

Descripción y características principales:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Página 5 de 13

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

Actividad 7

Denominación:

.....

Personas beneficiarias:

.....

Descripción y características principales:

Importe total de la actividad: €

Lugar y municipio de realización de la actividad:

.....

Actividad 8

Denominación:

.....

Personas beneficiarias:

Descripción y características principales:

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Importe total de la actividad: €
Lugar y municipio de realización de la actividad:

IMPORTE TOTAL ACTIVIDADES (€) 0 (Se rellena automático)

Calendario previsto:

Deberán incluirse actividades en cada uno de los años naturales comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.
El número y denominación de las actividades reflejadas en el calendario deben coincidir con las enumeradas previamente en este apartado.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR 2026	ene	feb	marz	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

ACTIVIDADES A DESARROLLAR 2027	ene	feb	marz	abr	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	dic
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Página 7 de 13

4 . METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Describa las fases de ejecución

Identifique las principales características del personal asignado al proyecto (remunerado/voluntario)

[illegible]

Identifique los recursos materiales necesarios para su desarrollo:

Cauces de participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución de las actividades

Información de Firmantes del Documento



5. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Indique el importe total de proyecto, desglosado por conceptos de gastos, especificando el importe solicitado al Ayuntamiento, la financiación privada, la financiación pública y la aportación de la entidad.

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO (máx. 62.500 euros para el conjunto de las dos anualidades)	FINANCIACIÓN PRIVADA	FINANCIACIÓN PÚBLICA	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE TOTAL
Personal					€ 0,00
Otros costes directos ¹					€ 0,00
Informe auditoría ²					€ 0,00
Funcionamiento (no superiores al 8% de los costes directos válidamente justificados)					€ 0,00
Otros ³					€ 0,00
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	€ 0,00

(1) Gastos que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actividades.

(2) El importe máximo subvencionable será de 1.000 euros.

(3) En el concepto "Otros" deben consignarse, en su caso, los gastos previstos en el apartado 19.1 letras c), d) y e) de la convocatoria (tributos; gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera; notariales, registrales; periciales y de administración, gastos asociados a garantías exigibles y rendimientos financieros).

Téngase en cuenta que el apartado 19.2 de la convocatoria excluye los gastos de inversión.

En su caso, detalle de los gastos que se prevé subcontratar, teniendo en cuenta que de acuerdo con el apartado 19.3 de la convocatoria no podrá ser superior al 50% del importe subvencionado:

GASTOS SUBCONTRATADOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL	0,00 €

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

6. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

INDICADOR (1)	META
Número total de participantes	
Grado de satisfacción de las personas participantes (Unidad de medida: escala de 0 a 10)	
Número de mujeres que participan en las actividades del proyecto	

(1) Para estos indicadores, los datos referidos a unidades de medida, fórmulas de cálculo, fuentes de verificación y grado de consecución son los definidos en el apartado 5.2 de la Convocatoria.

7. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Compromiso explícito del proyecto con la igualdad entre mujeres y hombres

Descripción de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto

Descripción de las actuaciones planificadas para reducir las desigualdades entre mujeres y hombres detectadas en el proyecto

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para analizar el impacto de género del proyecto

Información de Firmantes del Documento

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

8. CANALES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS CENTROS MUNICIPALES DE SALUD COMUNITARIA Y CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

9. PARTICIPACIÓN EN ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN COMUNITARIA INTEGRADAS POR SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIALES, COMUNITARIOS Y OTRAS ADMINISTRACIONES RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESTINATARIA

10. ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO

Identifique y analice las necesidades que fundamenta el proyecto en relación con los objetivos de la convocatoria

.....

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

11. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Identifique en qué manera el proyecto contribuye a la consecución de las citadas metas y la vinculación del proyecto con las mismas.

Meta 1.5:

.....
.....
.....
.....
.....

Meta 4.4:

.....
.....
.....
.....
.....

Meta 10.2:

.....
.....
.....
.....
.....

Meta 11.7:

.....
.....
.....
.....
.....

12. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA

Señale en qué medida el proyecto contribuye a que los destinatarios finales de las actividades vean mejoradas sus condiciones de vida desde un punto de vista social, económico y medioambiental reforzando así la cohesión social y la participación ciudadana

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

13. ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA DEL PROYECTO

Indique el /los distrito/s en los que se desarrolla el proyecto y señale, con arreglo a lo previsto en el apartado 10.3 b) 4º de la convocatoria, en qué medida el proyecto tiene incidencia directa en el /los distrito/s

.....

14. PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DE LAS ACTIVIDADES

Indique, con arreglo a la previsión del apartado 10.3 b) 5º de la convocatoria, el número de personas beneficiarias directas de las actividades

Explique, con arreglo a la previsión del apartado 10.3 b) 5º de la convocatoria, la forma de estimación del número de personas beneficiarias directas y sus características.

15. IMPACTO DEL PROYECTO EN COLECTIVOS VULNERABLES

Indique si el proyecto incluye actividades orientadas a personas mayores de 45 años en situación de desempleo o a personas con dificultades sensoriales, psíquicas o lingüísticas

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

En_ , a ____ de _____ de 20__

Firma:

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROYECTOS REALIZADOS

D./Dña.

, provisto/a de DNI

en calidad de representante legal o representante legal de la agrupación, declara responsablemente:

Que la entidad

ha desarrollado en los años 2023, 2024 o 2025, proyectos relacionados con la finalidad de la convocatoria que se presentan en la solicitud, los siguientes proyectos:

Fecha ejecución proyecto	Nombre del proyecto	Breve descripción del proyecto	Población destinataria	Información adicional que vincula al proyecto con la finalidad de la convocatoria.

La entidad pondrá a disposición de la Administración municipal la documentación que demuestre su ejecución, en el caso de ser requerida.

Firma electrónica del/la representante legal de la entidad/agrupación

Información de Firmantes del Documento



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA PROYECTOS VINCULADOS A LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL
TERCER SECTOR PARA LAS ANUALIDADES 2026 Y 2027

 DATOS DE LA ENTIDAD AGRUPADA

Tipo documento: _____ Número de documento: _____

Razón social: _____

País _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Razón social: _____

País _____ Provincia: _____

Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____

Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____

Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____ Móvil _____ Teléfono _____

Si desea recibir confirmación de la recepción en el registro electrónico de la presente solicitud, indique el medio:

☐ Correo Electrónico ☐ vía SMS

Cargo: _____

Información de Firmantes del Documento

ANEXO III
SOLICITUD ENTIDADES AGRUPADAS

Página 2 de 3

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento: _____ Número de documento: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
País: _____ Provincia: _____
Municipio: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
Tipo de numeración: _____ Nº: _____ Portal: _____
Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Correo electrónico: _____ Móvil: _____ Teléfono: _____

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo al Ayuntamiento de Madrid a consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐ Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Tributaria de Madrid

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para que se pueda estimar su solicitud.

5 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que (marque lo que proceda):

- ☐ La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- ☐ La entidad no ha adscrito o se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a profesionales que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisitos, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- ☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Documento acreditativo de la representación de la entidad que integra la agrupación en el supuesto de que en el "Anexo III. Solicitudes Agrupadas" no sea presentado con el certificado de representante de persona jurídica de la entidad.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11

ANEXO III
SOLICITUD ENTIDADES AGRUPADAS

Página 3 de 3

He sido Informado/a de la posibilidad de que los datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma de la persona representante
legal de la entidad:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Subvenciones de Participación Ciudadana responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en Montalbán 1, correo electrónico dgparticipacion@madrid.es, cuya finalidad es el seguimiento y justificación económica y jurídica del cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el Artículo 57 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ampliar esta información en Instrucciones.

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA INMACULADA SANZ OTERO - VICEALCALDESA Y DELEGADA AG DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fecha Firma: 23/03/2026 12:32:11